

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 1º DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2115

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle B N°.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Nómina de los Diputados a la Asamblea Nacional..... 5111

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 130 de 1914, de 29 de Agosto, por el cual se concede una autorización a los Estados Unidos de América para el control de la comunicación radio-telegráfica..... 5112

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 159, de 24 de Agosto de 1914, por la cual se le concede la pena de muerte a que fué condenado el reo Claude Mars en la de presidio..... 5112

Resolución número 160, de 25 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo González..... 5112

Resolución número 161, de 25 de Agosto de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Johnson (a) Cull-mán..... 5112

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 75, de 1914, de 3 de Agosto, por el cual se designa una Comisión Especial para que reciba y festeje a los representantes de varias Instituciones de Educación de los Estados Unidos que llegarán hoy a esta Capital..... 5112

Decreto número 76 de 1914, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Instituto Nacional y se nombra Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño..... 5112

Decreto número 77 de 1914, de 12 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de Policiales escolares en las Provincias de Chiriquí, Los Santos, Coclé y Veraguas, y se nombra Maestra de la Escuela de niñas de Buraba..... 5112

Decreto número 78 de 1914, de 12 de Agosto, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso..... 5112

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 60, de 10 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Federico Boyd..... 5113

Certificado número 106 de registro de marca de fábrica..... 5113

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5113

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5113

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Agosto de 1914..... 5113

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Junio de 1914..... 5114

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Julio de 1914..... 5114

Avisos oficiales..... 5114

PODER LEGISLATIVO

NÓMINA

de los Diputados a la Asamblea Nacional.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Principales:

Diego Pardo E.
Gonzalo Santos K.

Suplentes:

1º Evaristo R. López.
2º Julio Selles.
3º Felipe A. Ogilvie.
4º Arturo Prado V.

PROVINCIA DE COLÓN.

Principales:

Eusebio A. Morales.
Rubén S. Arcia.
M. de J. Grimaldo P.

Suplentes:

1º Auxilio Puyol C.
2º Antonio Carrillo Vargas.
3º Sergio Cuervo.
4º Efraín Tejada U.
5º Andrés A. Méndez.
6º Francisco Rodríguez Camacho.

PROVINCIA DE COCLÉ.

Principales:

Damián Carles.
Alfredo Patiño.
Horacio Rangel.
Plácido Suárez.

Suplentes:

1º Antonio Bosch.
2º Antonio Isaza V.
3º Domingo Cañizales.
4º José S. Bernal.
5º Jacinto Torres.
6º Abelardo Pérez J.
7º Héctor Valdés.
8º Carlos Guevara.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Principales:

Manuel Quintero V.
David Alvarado.
Augusto Clement.
Isaías Jurado Quintero.
Antonio Anguloza.
Nicolás Delgado J.

Suplentes:

1º Diógenes Quintero.
2º Manuel C. Díaz A.
3º Samuel Álvarez.
4º F. Olacregui G.
5º Moisés Villarreal D.
6º Cruciano Franceschi B.
7º Cayetano Castrellón G.
8º Federico Sagel.
9º Rosendo Jurado V.
10º Manuel J. Alzprá.
11º Francisco María Candanedo.
12º Emiliano Navarro.

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Principales:

Augusto S. Boyd.
Próspero Pinel.
Carlos A. Mendoza.
Ramón M. Valdés.
Andrés Mojica.
Ciro L. Uriola.
Adolfo Arrián.

Suplentes:

1º Everardo Velarde.
2º Wenceslao Guila.
3º Guillermo Patterson Jr.
4º Cristóbal Rodríguez.
5º Nicolás E. Casis V.
6º Carlos V. Biebarach.
7º José R. Domínguez.
8º Agustín Argote.
9º Alfredo A. Ayala.
10º Aizpura Alzburu.
11º Hortensio de Ycaza.
12º Ricardo Miró.
13º Octavio Herrera.
14º Damián Aldrete.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Principales:

Leopoldo Arosemena.
Julio Arjona Q.
Joaquín Pablo Franco.
Joaquín Barahona.
Juan B. Sosa.

Suplentes:

1º Pindaro Brandao.
2º Moisés Espino.
3º J. Guillermo Arjona.
4º Ferdin R. Ortega.
5º Manuel S. Pérez T.
6º Pedro P. Rodríguez.
7º Higinio de León.
8º Ricuarte Robles.
9º Juan B. Polo.
10º Epaminondas Correa.

PROVINCIA E VERAGUAS.

Principales:

A. G. Vega.
Milciades Rodríguez.
José E. Lefevre.
Alfonso E. Alba.
Pedro López P.
Ladislao Sosa.

Suplentes:

- 1º J. G. Chavarria.
- 2º Rosendo Rosas.
- 3º José María Trujillo.
- 4º Catalino Arocha S.
- 5º Adolfo Herrera.
- 6º Raúl Alba H.
- 7º Jorge A. Romero.
- 8º Ramón González.
- 9º Nicánor Polo.
- 10º Gonzalo Jaramillo.
- 11º B. Arosemena.
- 12º A. E. Calviño.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 130 DE 1914

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se concede una autorización á los Estados Unidos de América para el control de la comunicación radio-telegráfica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al tratado Bunau-Varilla-Hay la República de Panamá está obligada á facilitar á Estados Unidos todos los medios necesarios y convenientes para la conservación, protección y defensa del canal interoceánico construido á través del Istmo;

Que dicho Gobierno considera indispensable para ese efecto asumir desde ahora de modo permanente y completo el control de las estaciones telegráficas inalámbricas, fijas y móviles, en todo el territorio y aguas de la República de Panamá;

Que á los intereses y á la misma seguridad de la República de Panamá conviene que la comunicación radio-gráfica esté dirigida y reglamentada por la Nación que garantiza su independencia en pacto solemne,

DECRETA:

Artículo único. Desde esta fecha las estaciones radiográficas, fijas y móviles, y todo lo relativo á las comunicaciones inalámbricas en territorio y aguas panameñas, estarán bajo el control permanente y completo de los Estados Unidos de América, y para afianzar ese fin dicho Gobierno tomará las medidas que crea necesarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 189

por la cual se le conmuta la pena de muerte á que fue condenado el reo Claude Mays en la de presidio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Agosto 24 de 1914.

El Tribunal de Jurados reunido para decidir acerca de si Claude Mays era ó no responsable de la muerte violenta de José Manuel Mendieta, por haberle inferido una herida con arma cortante y punzante en la región lateral derecha del cuello, á consecuencia de la cual había dejado de existir el herido momentos después de haberlo sido, hecho que tuvo lugar en el punto denominado «Fajá», comprensión del Distrito de Arraiján, en una de las horas de la tarde del día trece de Julio del año próximo pasado, absolvió afirmativamente el cuestionario propuesto por el señor Juez Superior de la República y declaró que Mays había perpetrado el atentado con alevosía, ó sea sorprendiendo á Mendieta indefenso y desarmado.

En vista de tal veredicto, el Juez de la causa dictó la correspondiente sentencia, por la cual condenó á Mays á la pena de muerte, fallo del cual interpuso el defensor del reo el recurso de apelación á la Corte Suprema de

Justicia, quien confirmó la sentencia recurrida; pero al mismo tiempo hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 4º de la Ley 56 de 1886, pidiéndole al Excelentísimo señor Presidente de la República la conmutación de la pena impuesta, por la correspondiente de presidio.

En cumplimiento de esa decisión, el señor Presidente de la Corte ha hecho la solicitud del caso en oficio número 82 de 19 del mes en curso, acompañando copia de la sentencia de última instancia.

En atención á lo pedido por la Corte, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1906, reformatoria del ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución; los artículos 4º y 7º de la Ley 56 de 1886; la regla 1ª del artículo 126 del Código Penal y oída la opinión favorable que, con vista del proceso, ha emitido el Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Conmutase la pena de muerte á que fue condenado el reo Claude Mays, por la de veinte años de presidio que sufrirá en el establecimiento de castigo de esta ciudad, destinado al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Agosto 25 de 1914.

Justo González, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintinueve de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Johnson (a) Culliman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, Agosto 25 de 1914.

Luis Johnson (a) Culliman, condenado á sufrir la pena de un año de reclusión por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día tres del mes próximo venturo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 75 DE 1914

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se designa una Comisión Especial para que reciba y festeje á los representantes de varias Instituciones de Educación de los Estados Unidos, que llegarán hoy á esta Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy han de llegar á esta Capital varios representantes de Instituciones de Educación de los Estados Unidos, y que nuestro Gobierno debe atender debidamente á dichos representantes, con el fin de hacerles grata su permanencia en este país y de que lleven de nosotros las mejores impresiones,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á los señores Jephtha B. Duncan, E. G. Dexter y Guillermo Patterson Jr., Miembros de la Junta Especial de recepción y festejos de los representantes de varias Instituciones de Educación de los Estados Unidos que han de llegar hoy á esta Capital.

Artículo 2º La Comisión se encargará de arreglar un programa para todos los actos relacionados con la recepción y festejos de dichos representantes, programa que debe ser sometido á la consideración de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á tres de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 76 DE 1914

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Instituto Nacional y se nombra Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al señor John Stuart, Profesor de Ciencias Naturales en los años I, II y III de la Sección Normal del Instituto Nacional y en los años II, III y IV de la de Liceo del mismo establecimiento, en reemplazo del doctor Otto Lutz.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Florencia Ramos, Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño (Capital), en reemplazo de la señorita Donatila de la Torre que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Taboga, á diez de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 77 DE 1914

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Policiales escolares en las Provincias de Chiriquí, Los Santos, Coclé y Veraguas, y se nombra Maestra de la Escuela de niñas de Bugaba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos de Policiales escolares de la Provincia de Chiriquí, así:

Sección de Occidente.

Para Occidente de David, señor Néstor Aizpúrdia.

Para la ciudad de David, señor J. M. Escartola.

Para Oriente de David, señor Anastasio Castillo.

Para el Distrito de Dolega, señor Isidoro González.

Para el Distrito de Boquete, señor Agustín Bozzi.

Para los Distritos de Bugaba, Boquerón y Alanje, al señor Marcelino Echeverría.

Sección de Oriente.

Para el Distrito de Tolé, señor Santiago de Gracia.

Para el Distrito de San Félix, señor Mamerto Berroa.

Para el Distrito de Horcones, señor Alberto Amaya.

Para el Distrito de Gualaca, señor Pedro A. Caparrosa.

Artículo 2º Suprímese el puesto de Policial escolar de servicio en Santa María (Provincia de Los Santos).

Artículo 3º Nómbrase al señor Ovidio Márquez, Policial escolar de servicio en el Distrito de Chitré, con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 4º Nómbrase al señor Manuel Quirós, Policial escolar de servicio en el Distrito de Penonomé.

Artículo 5º Nómbrase al señor Lorenzo Hernández, Policial escolar de servicio en el Distrito de Santiago en reemplazo del señor Julio Bermúdez que renunció el cargo.

Artículo 6º Nómbrase á la señorita Angela Piti, Maestra de 1er grado de la Escuela de niñas de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 78 DE 1914

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y en conformidad con lo que previene el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete celebrado el día de hoy, en atención á que el señor Secretario de Instrucción Pública expuso la necesidad que había de votar un crédito adicional por la suma de treinta y ocho mil baibos para poder continuar atendiendo el gasto que ocasiona el arriendo de locales para escuelas en toda la República y para legalizar lo excedido en dicho gasto que monta á la suma de ocho mil novecientos cincuenta y tres baibos con noventa y siete centésimos, acordó votar la suma apropiada para el gasto mencionado,

DECRETA:

Artículo único. Ábrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, el siguiente crédito:

CAPÍTULO 167.

Gastos varios:

Artículo 333. Para legalizar lo excedido en este artículo y continuar atendiendo al gasto que él demanda en el presente bienio B. 38,000.00.

Págese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada; publíquese y dese cuenta á la próxima Asamblea Nacional para lo conveniente.

Dado en Panamá, á doce de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE
FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Federico Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 60.—Panamá, 10 de Agosto de 1914.

En escrito de fecha 2 de Abril del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Federico Boyd en su calidad de representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., solicitando para la misma, el registro en la República de una marca de fábrica para usarla exclusivamente en las barricas o toneles en que se vende la cerveza de la fábrica de dicha sociedad, para el expendio ó consumo por vasos.

La marca de fábrica en referencia consiste simplemente en una banda ó franja de color verde, pintada entre los dos aros de hierro que se hallan próximos a los extremos de los toneles ó barricas, de tal manera que puedan distinguirse como barricas ó toneles de cerveza de la Compañía los que ostenten la banda ó franja de que se habla. Puede también pintarse del mismo color la cara interna de las duelas en la parte en que éstas sobresalen sobre las tapas ó fondos, según se ve en los diseños, pero la esencia de la marca es la franja verde pintada entre los aros de los extremos, como queda explicado.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes del pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traídos a la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y el cliché de la misma y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2063 de la GACETA OFICIAL, de fecha 30 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la ya mencionada sociedad anónima de este domicilio denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Panamá.

Yo, Shulem J. Marchusky, súbdito del Rey de Rumania, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pido á usted atentamente que, mediante el cumplimiento de las formalidades, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que paso á detallar:

La marca consiste en la palabra

QUINLEE.



República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 106

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Agosto de 1914.—Caduca: 10 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 60, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima de este domicilio THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., para barricas ó toneles para envasar cerveza que se elaboran ó fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2063 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Abril de 1914.

Panamá, diez de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«Consiste simplemente en una banda ó franja de color verde, pintada entre los dos aros de hierro que se hallan próximos a los extremos de los toneles ó barricas, de tal manera que puedan distinguirse como barricas ó toneles de cerveza de la Compañía, los que ostenten la banda ó franja de que se habla. Puede también pintarse del mismo color la cara interna de las duelas en la parte en que éstas sobresalen sobre las tapas ó fondos, según se ve en los diseños, pero la esencia de la marca es la franja verde pintada entre los aros de los extremos, como queda explicado.»

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

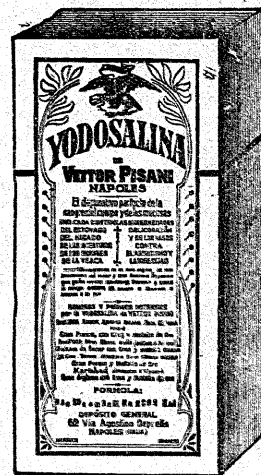
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 13467, de propiedad del señor Vettor Pisani, de Roma.

La marca cuyo registro se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos de manufactura del propietario.

Esta marca, que se aplica á los productos ó su envase ó embalaje, por medio de marbetes impresos ó litografiados, ó bien estampándola por medio de moldes, consiste en una etiqueta oblonga dividida en cuatro tableros rectangulares, en uno de los cuales se ve la palabra distintiva YODOSALINA (algunas veces escrita Iodosalina), y VETTOR PISANI, NÁPOLES. En la parte superior de este mismo tablero aparece una aguja que forma parte de un escudo, y que lleva pendiente del pico una faja ó franja con una inscripción. Esa franja se reserva para la inscripción conveniente, que bien pueden ser las palabras «CRISTALLI YODATI ITALIANI DE VETTOR PISANI» ó «DE VETTOR PISANI, YODOSALINA», ó otra cualquiera. Los otros tableros se reservan para indicaciones sobre las cualidades terapéuticas del producto; advertencias sobre adulteraciones del mismo etc. El propietario se reserva el derecho de usar la marca en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes sin que en nada altere su carácter distintivo.



Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Italia); Cuatro facsímiles y un cliché, y El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de Vettor Pisani, via Agostino Depretis, Isol. II, Nápoles, Italia.

Panamá, 23 de Julio de 1914.

A. Papio & Co.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Agosto de 1914.

DÍA 25

Existencia anterior....	B. 197,437,251
Entradas de hoy.....	9,151,091
Suma.....	206,588,342
Salidas de hoy.....	8,501,251
Existencia para mañana	198,087,091

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 12,312,15
Plata Panameña.....	147,609,34
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38,363,43
Varios Documentos.....	198,287,871
Suma.....	198,287,871

Panamá, 25 de Agosto de 1914.

DÍA 26

Existencia anterior....	B. 198,287,871
Entradas de hoy.....	6,216,584
Suma.....	204,504,46
Salidas de hoy.....	4,907,16
Existencia para mañana	199,597,30

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 11,902,90
Plata Panameña.....	149,323,014
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	38,363,43
Varios Documentos.....	199,597,30
Suma.....	199,597,30

Panamá, 26 de Agosto de 1914.

DÍA 27

Existencia anterior....	B. 199,597,30
Entradas de hoy.....	6,862,63
Suma.....	206,459,93
Salidas de hoy.....	10,629,671
Existencia para mañana	195,830,251

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	12.027,90
Plata Panameña.....	145.435,97
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	38.363,43
Suma.....	195.830,254

Panamá, 27 de Agosto de 1914.

DÍA 28	
Existencia anterior..... B.	195.830,254
Entradas de hoy.....	5.286,89
Suma.....	201.117,144
Salidas de hoy.....	12.613,10
Existencia para mañana.....	188.504,044

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano..... B.	13.397,35
Plata Panameña.....	140.655,16
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	34.448,58
Suma.....	188.504,044

Panamá, 28 de Agosto de 1914.

DÍA 29	
Existencia anterior..... B.	188.504,044
Entradas de hoy.....	5.633,53
Suma.....	194.137,574
Salidas de hoy.....	1.857,30
Existencia para mañana.....	192.280,274

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano..... B.	10.375,45
Plata Panameña.....	147.453,29
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	34.448,58
Suma.....	192.280,274

Panamá, 29 de Agosto de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACIÓN

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Junio de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos catorce y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se da la constancia en el libro respectivo del movimiento habido de los negocios hasta la fecha.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior:	
Civiles.....	80
Criminales.....	79
Repartidos en el mes:	
Civiles.....	52
Criminales.....	44
Total.....	255

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	25
Criminales.....	50
Total.....	85
Quedan en curso.....	170

Quedan en curso para Julio:	
Civiles.....	91
Criminales.....	73
Paralizados, civiles.....	6
Total.....	170

Esos negocios se distribuyen así:

Magistrado Guardia:	
Lombardi.....	54
Mendoza.....	49
Patillo.....	53
Perigault.....	46
Total.....	255

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios Civiles

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 8

Despachados..... 4

Definitivos:

Sustanciándose..... 12

Despachados..... 3

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose..... 2

Despachados..... 1

Sala de Acuerdo:

Despachado..... 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 6

Despachados..... 4

Definitivos:

Sustanciándose..... 6

Despachados..... 7 54

MAGISTRADO LOMBARDI

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 5

Despachados..... 2

Definitivos:

Sustanciándose..... 10

Despachados..... 2

Paralizados..... 4

De conocimiento en única instancia:

Despachado..... 1

Sala de Acuerdo:

Sustanciándose..... 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 4

Despachados..... 6

Definitivos:

Sustanciándose..... 9

Despachados..... 5 49

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 4

Despachados..... 6

Definitivos:

Sustanciándose..... 11

Despachados..... 3

De conocimiento en única instancia:

Despachados..... 2

Negocios Criminales:

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 4

Despachados..... 5

Definitivos:

Sustanciándose..... 9

Despachados..... 6 53

Pasan..... 156

Vienen..... 156

MAGISTRADO PATIÑO

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 6

Despachados..... 4

Definitivos:

Sustanciándose..... 9

Despachados..... 2

Despachados..... 2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose..... 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 6

Despachados..... 6

Definitivos:

Sustanciándose..... 7

Despachados..... 3 46

MAGISTRADO PERIGAULT

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 9

Despachados..... 4

Definitivos:

Sustanciándose..... 12

Despachados..... 1

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose..... 1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose..... 9

Despachados..... 4

Definitivos:

Sustanciándose..... 13

Despachados..... 1 53 255

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

JUAN LOMBARDI.

El Secretario,

Manuel A. Herrera L.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.

En La Chorrera, á los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visita legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:

Juicios civiles ordinarios fallados:	
Paralizados por falta de gestión	2
Entrado en el presente mes.....	3
Total.....	6

Juicios Ejecutivos:	
En curso para notificar la ejecución.....	1
Total.....	1

Juicios Criminales:	
Fallados y en consulta.....	2
Paralizado por estar prófugo el sindicado.....	1
En curso.....	4
Total.....	7

Demandas Verbales.	
Falladas.....	4
En curso.....	1
Total.....	5

En este estado el señor Alcalde dio por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que para constancia se firma.

El Alcalde, BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Personero, ILDEFONSO MECÍAS J.

—El Juez, RICARDO LASSO.—El Secretario del Juez, Octavio Bernaschi.—El Secretario del Alcalde, Andrés Ureña V.

AVISOS OFICIALES

REQUISITORIA

En la mañana del día 14 de los corrientes se fugaron de la Carretera de «Juan Díaz» los reos renatados José Dolores Guerrero y Antolín Contreras, y el enjuiciado Martín Galástica.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dichos presos; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren.

FILIACIÓN DE JOSÉ DOLORES GUERRERO.

Hijo legítimo de Leoncio Guerrero y Simadocla Loatza; edad 24 años, católico, estado civil soltero, oficio albañil, natural de León (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza grande redonda, boca proporcionada, labios algo gruesos, nariz perfilada, color mestizo, complexión fuerte, estatura 107 centímetros, calza en el número 6. SEÑAS PARTICULARES: Un lunar negro en la oreja izquierda; una cicatriz hacia atrás de la cabeza, otra en la espalda de igual tamaño, otra cicatriz en la rodilla de la pierna derecha de media pulgada de largo, otra al lado afuera de la pierna izquierda de pulgada y media de largo; tiene en las dos espaldas de las piernas las cicatrices que le causó un carro que le pasó por encima; tiene en el brazo derecho dos tatuajes que representan dos personas en posición obscena, en otra posición obscena tiene otras dos personas; tiene una mujer pintada en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda con una culebra envuelta en el cuerpo, tiene arriba del ombligo un hombre y una mujer pintados que actúan obscenamente; tiene una cicatriz de media pulgada de largo en la ceja del ojo izquierdo que mide tres líneas de profundidad. No sabe leer ni escribir.

FILIACIÓN DE ANTOLÍN CONTRERAS.

Hijo legítimo de Tránsito Contreras e Hilaria Ordóñez, edad 28 años, católico, oficio jornalero, natural de Rivas (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza regular, boca grande, labios algo gruesos, nariz algo chata, color moreno claro, complexión fuerte; estatura 161 centímetros, no sabe leer ni escribir, pero sí firma su nombre, calza al número 6. SEÑAS PARTICULARES: Tiene una cicatriz abajo de la rodilla derecha que mide pulgada y media de largo; otra en la misma pierna arriba de la rodilla, de media pulgada de largo; tiene dos cicatrices en la rodilla izquierda de una pulgada de largo cada una; una vertical y la otra horizontal; tiene en cada una de las ingles una cicatriz de resultados de enfermedad venérea; tiene el cuerpo muy velludo; dientes completos y un lunar negro en la punta de la barba.

FILIACIÓN DE MARTÍN GALÁSTICA.

Hijo natural de Bernarda Galástica y Julio Posada; edad 20 años; oficio cartero; soltero; natural de Panamá; católico; negro, pelo apretado; cabeza pequeña; boca grande; labios gruesos; nariz chata; complexión fuerte; sabe leer y escribir; estatura 170 centímetros; calza al número 35. SEÑAS PARTICULARES: Tiene en el molero del brazo derecho una cicatriz que mide pulgada y cuarta de largo; en el mismo brazo más abajo tiene dos letras hechas con tinta azul que son A. M. y estas mismas letras las tiene en el brazo izquierdo; en la tetilla izquierda tiene un lunar negro; en la barriga tiene 17 cicatrices pequeñas producidas con arma cortante; en el espinazo tiene otro lunar negro y en la espalda hacia el lado izquierdo tiene dos cicatrices pequeñas.

Panamá, 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

C. CLÉMENT.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

Imprenta Nacional.